



Resolución Directoral Regional N° 087 -2024-GRU-DRA

Pucallpa 26 FEB. 2024

VISTO:

De la Carta N°035-2023-GRU-DRA-TRGM, del Informe N°047-2023-GRU-DRA-UEI/SP/Ing°DSV, del Informe N°0411-2023-GRU-DRA-UEI, del Informe N°0007-2024-GRU-DRA-OA/UCONT, del Oficio N°064-2024-GRU-DRA/OA, del Informe N°003-2024-GRU-DRA-UEI/SP/Ing°DSV, del Informe N°0036-2024-GRU-DRAU-UEI y el Informe Legal N° 097-2024-GRU-DRA-OAJ, con CUT: 13995-2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 279-2022-GRU-DRA, del 17/10/2022 se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANÁ DE LOS CASERÍOS EL MARONAL, FLOR DE VALLE, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI”, II Etapa, CUI N° 2355350, por la suma de S/. 1'975,275.71 (Un Millón Novecientos Setenta y cinco Mil Doscientos Setenta y cinco con 75/100 Soles) solo ejecución de obra.

Que, mediante fecha 28/12/2022 se firma el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA entre la Dirección Regional de Agricultura y el Consultor Ted Roly Meza Gamarra.

Que, mediante fecha 08/08/2023, se suscribe la ADDENDA N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA.

Que, mediante Carta N° 035-2022-GRU-DRATRGM de fecha 22/12/2023, el Supervisor presenta el Informe de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 047-2023-GRU-DRA-UEI/SP/Ing° DSV, el coordinador de proyecto solicita conciliación financiera contable.

Que, mediante Oficio N° 064-2024-GRU-DRA/OA, la Dirección de la Oficina de Administración remite el Informe N° 007-2024-GRU-DRA-OA-UCONT.

Que, mediante Informe N°0036-2024-GRU-DRAU-UEI de fecha 15.02.2024 la Encargada de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director Regional de Agricultura Ucayali la aprobación mediante acto resolutorio de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2023-GRU-DRA.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados





gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, al respecto el Reglamento de la Ley N°30225 -ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, con relación a la liquidación del contrato dispone:

"Artículo 209- Liquidación del Contrato de obra"

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

"Artículo 210. Efectos de la liquidación"

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2022-GRU-DRA.

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDO S/.
	RECALCULADOS S/.	PAGADOS S/.	
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
CONTRATO PRINCIPAL	S/.34,020.57	S/.30,902.02	S/.3,118.55
PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA	S/.6,237.10	S/.0.00	S/.6,237.10
RECEPCION DE OBRA	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
LIQUIDACION DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA	S/.5,979.43	S/.0.00	S/.5,979.43
TOTAL VALORIZACIONES	S/.46,237.10	S/.30,902.02	S/.15,335.08
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
CONTRATO PRINCIPAL	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
RECEPCION DE OBRA	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
LIQUIDACION DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
TOTAL REAJUSTES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
ADELANTO POR MATERIALES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
AMORTIZACION ADELANTO POR MATERIALES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
TOTAL ADELANTOS	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(D) DEDUCCION DE ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(E) INTERESES LEGALES			
CONTRATO PRINCIPAL			S/.0.00
PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA			S/.0.00
RECEPCION DE OBRA			S/.0.00
LIQUIDACION DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA			S/.0.00
TOTAL INTERESES LEGALES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	S/.46,237.10	S/.30,902.02	S/.15,335.08
(G) IGV 00%	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(H) COSTO OBRA PRINCIPAL	S/.46,237.10	S/.30,902.02	S/.15,335.08
(I) PENALIDADES			
CONCEPTO	MULTA POR APLICAR S/.	MULTA APLICADA	MULTA POR DESCONTAR
MORA	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
OTRAS PENALIDADES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
TOTAL PENALIDADES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
(J) RETENCION			
CONCEPTO		RETENCION APLICADA	RETENCION A DEVOLVER
CONTRATO PRINCIPAL		S/.4,000.00	S/.4,000.00
PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION DE OBRA		S/.0.00	S/.0.00
TOTAL RETENCIONES		S/.4,000.00	S/.4,000.00
(K) SALDO A CANCELAR H - I + J			SALDO FINAL S/.
MONTO A CANCELAR			S/.19,335.08

Siendo el COSTO TOTAL del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

**MONTO FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA**

(EXPRESADOS EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO	SALDO A FAVOR ENTIDAD		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	I.G.V	EFFECTIVO	I.G.V
a	AUTORIZADO Y PAGADO EN VALORIZAC.			26,902.02	
b	REINTEGRO RECONOCIDOS POR VALORIZ.			0.00	
c	SALDO DE VAL. POR CANCELAR CONTRATO PRINCIPAL			3,118.55	
d	MAYOR PRESTACION POR AMPLIACION DE PLAZO ADICIONAL DE OBRA			6,237.10	
e	MAYOR PRESTACION POR AMPLIACION DE PLAZO			0.00	
f	DEVOLUCION DE RET. GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			4,000.00	
g	VAL. POR REVISION DE LIQUIDACION			5,979.43	
h	PENALIDAD	0.00		0.00	
TOTAL		0.00		46,237.10	

Que, que la Unidad de contabilidad ha realizado la revisión y evaluación del contenido de la conciliación financiera al contrato de Consultoría de obra N°01-2022-GRU-DRA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, FLOR DEL VALLE, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" II ETAPA - CUI N° 2355350, del cual indica también que los gastos generados ascienden en un total de S/46,237.10 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100);

Que, mediante Informe Legal N°097-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 20 de febrero del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, FLOR DEL VALLE, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" II ETAPA - CUI N° 2355350, determinándose el costo final de la consultoría es de S/46,237.10 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100). Aprobar, como saldo a favor del Consultor Ted Roly Gamarra Meza, la suma de **S/ 15,335.08 (Quince Mil Trescientos Treinta y Cinco con 08/100 Soles)**. Aprobar, como saldo a favor del Consultor Ted Roly Meza Gamarra, la suma de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, que corresponde a la devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, FLOR DEL VALLE, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" II ETAPA - CUI N° 2355350, determinándose el costo final de la consultoría es de S/46,237.10 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como saldo a favor del Consultor Ted Roly Gamarra Meza, la suma de **S/ 15,335.08 (Quince Mil Trescientos Treinta y Cinco con 08/100 Soles)**.



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



ARTICULO TERCERO: APROBAR como saldo a favor del Consultor Ted Roly Meza Gamarra, la suma de **S/ 4,0000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, que corresponde a la devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Maronal y al Encargo de la Unidad Ejecutora de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ucayali
Dirección Regional de Agricultura - Ucayali

Ing. **WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**
DIRECTOR REGIONAL

